



REGIMIENTOS PROVINCIALES

Sin embargo de lo prevenido en la Real Orden de 18 de Octubre del año próximo anterior, para que se expidiesen las licencias absolutas á los Soldados cumplidos que hubiesen excedido dos años de su plazo ó empeño, y de lo demás que en ella se prescribía; se ha servido el Rey resolver nuevamente (por exígirlo así las actuales circunstancias, y el bien del Estado) que la citada Real determinacion no tenga ya efecto en ninguna de todas las partes que comprende, excepto únicamente en lo que toca no admitirse recursos pidiendo licencia por gracia á pretexto de motivos de urgencia, hasta que se pasen las revistas de Inspeccion quando se haga la paz; y que baxo del referido concepto se suspendan las absolutas á los cumplidos durante la presente guerra, como anteriormente estaba mandado por Real Orden de 11 de Febrero de 1797. De lo de S. M. lo comunico á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 21 de Mayo de 1799.



ministracion de justicia por mala inteligencia de
expresado articulo 4.º que no determina las personas
que deberán procurar al Intendente la noticia que
previene, ha tenido a bien S. M. declarar igualmente

2.º Sin embargo de lo prevenido en la Real Orden
de 18 de Octubre del año próximo anterior, para
se exhibieren las licencias absolutas a los Soldados
cumplidos que hubiesen excedido dos años de su
xó ó empeño, y de lo demás que en ella se prece-
dia; se ha servido el Rey resolver nuevamente
exigirlo así las actuales circunstancias, y el
del Estado) que la citada Real determinacion
tenga ya efecto en ninguna de todas las partes
comprendidas, excepto únicamente en las que
no admitiere recursos pidiendo licencia por gra-
d y pretexto de motivos de urgencia, hasta que
pasen las resacas de Inspeccion quando se hagen
paz; y que baxo del referido concepto se suspen-
dan las absolutas a los cumplidos durante la
guerra; como anteriormente estaba mandado
por Real Orden de 11 de Febrero de 1797. 1.º
de S. M. lo comunico a V. para su cumplimiento
en la parte que le toca. Dios guarde a V. su
Real Orden de 1799.